

AVISO No. 0216

10 Abril de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MAURICIO ECHAVARRIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5739 DE 02 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **MAURICIO ECHAVARRIA**

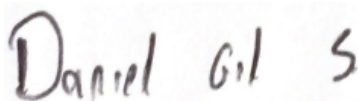
Dirección del predio: **CALLE 19 # 16 – 37 SECTOR CENTRO.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, 10 Abril de 2024

Señor (a):

MAURICIO ECHAVARRIA

Dirección de notificación: **CALLE 19 # 16 – 37 SECTOR CENTRO.**

Matricula: **93912**

Armenia, Quindío

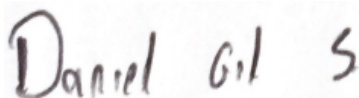
ASUNTO: Notificación por Aviso 0216 - **RESOLUCION PQRDS 5739 DE 02 DE ABRIL DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0216 - RESOLUCION PQRDS 5739 DE 02 DE ABRIL DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

RESOLUCIÓN PQRDS 5739
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO No. 2024PQR959742
MATRICULA 93912

El abogado de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **MAURICIO ECHAVARRIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación y baja de la **Matrícula No.93912** correspondiente al medidor marca DIEHL - SERIE H22VA000543584. ubicado en el **MAURICIO ECHAVARRIA**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CALLE 19 # 16 – 37 SECTOR CENTRO**, identificado con **Matrícula 93912**, se observa que a la fecha tiene un saldo pendiente por valor de **\$ 1.610.860,00** por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual no puede ser objeto de financiación, y si se pretende la cancelación de la matrícula deberá pagarse la totalidad de estas sumas.
3. Que, según visita de verificación realizada el día 13 de Marzo del año en curso, se puede evidenciar que efectivamente el medidor del cual solicitan su baja no se encuentra en funcionamiento y los locales están unificados, generando la siguiente observación,

Inform...	Datos...	Cobro	Ítems	Cambi...	Archiv...	Evidenc
Fecha Asignación					11/03/2024 15:16:17	
Fecha Ejecución					13/03/2024 12:07:00	
Fecha Legalización					14/03/2024 12:10:34	
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?					218 - JULIAN VASQUEZ ZORRILLA	
Usuario que Genera					danielgs	
Usuario que Legaliza					cleons	
Programa					WFLEGA	
Cupón					-----	
Observación						
ACOMETIDA TAPONADA SIN MEDIDOR. UNIFICARON LOCAL CON PREDIO DE LA CRA 19 19-31. LEVANTARON LAS INSTALACIONES INTERNAS DE ESTA MATRICULA FUNCIONA ALMACEN DE ROPA SUTITODO. SE TOMA						



4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que por tanto se informará al peticionario, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la **Matrícula 93912**.
6. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 93912**.
7. Que, conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, el señor **MAURICIO ECHAVARRIA**, que teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 3 y 4 de la presente resolución, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 93912**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400)**, por concepto de levantamiento de la acometida, además de las sumas pendientes, respecto de la Matrícula objeto de petición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **MAURICIO ECHAVARRIA** que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad.

Matriculas 93912.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **MAURICIO ECHAVARRIA**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 93912.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, el señor **MAURICIO ECHAVARRIA**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión al peticionario, el señor **MAURICIO ECHAVARRIA.**

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., el día (01) del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.